

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 03-2019-SBC

Cañete, 13 de Mayo del 2019.

LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE.

VISTO.- El Exp. N° 681-2019 presentado por el señor Carlos Eduardo Medina Jerónimo, solicitando sus beneficios sociales, el Informe N° 052-2019-PERSONAL-SBC-M y el Informe N° 055-2019-ECON-SBC-M;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, publicado el 12-SET-2018, prescribe que:

Artículo 11.- Gerencia General

11.1 La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio.

11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia;

Que, mediante Informe N° 052-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 16 de Abril del 2019, la Lic. Karina J. Piedra Flores Encargada del Área Administrativa de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informa sobre el ex servidor Carlos Eduardo Medina Jerónimo, con relación a la presentación de su solicitud sobre pago de beneficios sociales, señalando que dicho servidor ha ingresado a laborar en la Entidad el 01 de Febrero del 2016 hasta el 31 de Enero del 2019, en condición de contratado, grupo ocupacional Auxiliar, cargo Sepulturero, nivel remunerativo SAA, con una remuneración bruta de S/. 674.13 soles, régimen de pensiones Ley 19990, régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, motivo de cese vencimiento de contrato, con última remuneración percibida en el mes de Enero del 2019, incluido gratificación por escolaridad, la suma de S/. 1,074.13 soles; y, que su liquidación de CTS es de S/. 106.74 soles y adjunta el cálculo de la liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 055-2019-ECON-SBC-M de fecha 22 de Abril del 2019, el Área de Economía de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, informa que visto el Informe N° 052-2019-PERSONAL-SBC-M acerca de la liquidación del ex servidor Carlos Eduardo Medina Jerónimo, el cálculo de la liquidación de CTS es correcto y dicho pago se encuentra incluido en el PIA 2019;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO, a favor del ex servidor señor Carlos Eduardo Medina Jerónimo, por la suma de S/. 106.74 soles; conforme a la liquidación que aparece en el Informe N° 052-2019-PERSONAL-SBC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

...//

R.GG. N° 03-2019-SBC

Pág. 2

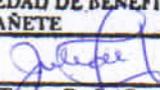
//...

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Áreas Administrativas correspondientes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el pago de la liquidación señalada en el Informe N°052-2019-PERSONAL-SBC-M del Área de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al ex servidor señor Carlos Eduardo Medina Jerónimo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE


Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE